

LEY N.º 1465

Crédito suplementario, de 18.000 pesos, presupuesto de 1882

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Asígnase a la partida 25 del inciso 7º del Presupuesto General de la Administración correspondiente a gastos del museo, la suma de diez y ocho mil pesos moneda corriente.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a trece de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, mayo 17 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

CARLOS A. D'AMICO.